CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S NIT. 900657540
OBJETO:	**ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOS CONVOCATORIAS DE CTEI, Y ECONOMÍA CREATIVA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL FONDO DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TIC´S Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M. ($195.705.500).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses contados a partir de a fecha de inicio en la plataforma de Secop II, **sin exceder el 31 de diciembre de 2023**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; a la Dra. **DANIELA MACÍAS VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.395, Secretaria de Educación y Cultura actuando en calidad de CONTRATANTE de una parte y de la otra **BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S** identificada con número NIT: 900657540 representada legalmente por el señor **GERARDO SANTAMARIA BORDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No** 79.792.993 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOS CONVOCATORIAS DE CTEI, Y ECONOMÍA CREATIVA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL FONDO DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TIC´S Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.** El estudio previo hace parte integral del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Contribución a la transformación educativa del municipio de Sabaneta a partir de la implementación de dos convocatorias de CTeI, una dirigida a docentes y/o estudiantes investigadores, grupos de investigación de las Instituciones Educativas Oficiales para el apoyo a proyectos de investigación y la otra dirigida a iniciativas y emprendimientos en Economía Creativa en el marco de lo dispuesto en el Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC´s y economía Creativa del Municipio de Sabaneta **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. A. GENERALES CONTRATISTA 1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993**.2**.Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. **3.**

Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago**.4**. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.**5**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7.El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.**Realizar un proceso de convocatoria que permitan la inscripción, selección y acompañamiento de organizaciones sin ánimo de lucro, grupos de personas y ciudadanía en general, para que presenten proyectos enfocados en el desarrollo de productos y servicios del sector o economía creativa que contribuyan al desarrollo social y económico del municipio de Sabaneta.**2.** Realizar un proceso de convocatoria que incluyan la elaboración de términos de referencia y condiciones generales que permitan la inscripción, selección y acompañamiento de docentes y grupos de investigación de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sabaneta que presenten proyectos de investigación educativa.**3.** Diseñar el plan de trabajo de cada convocatoria para el apoyo a las iniciativas y proyectos de investigación, que contenga el proceso de inscripción y recepción de propuestas, verificar los requisitos de par ticipación, evaluar las iniciativas y proyectos de investigación, selección de propuestas**. 4.** Convocar a expertos evaluadores para efectuar la calificación y selección de iniciativas y proyectos de investigación, de acuerdo con los requisitos y los procedimientos de evaluación y selección estipulados en los términos de referencia de las convocatorias. 5.Realizar el acompañamiento técnico y seguimiento a la inversión de los incentivos otorgados a los proyectos seleccionados según la categoría y condiciones estipuladas en los términos de referencia de la convocatoria y en las actas de compromiso firmadas con los representantes de los proyectos seleccionados. 6.Realizar el seguimiento a la ejecución de recursos de apoyo (Incentivos a definir en los términos de referencia para las iniciativas y proyectos ganadores, menos los impuestos de Ley), de acuerdo con plan de ejecución de actividades propuesto y finalmente acordado**. 7.** Administrar los recursos económicos asignados para la ejecución de toda esta propuesta**. 8.** Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera de la propuesta, con las observaciones y conclusiones y recomendaciones pertinentes. 9**.** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de éste, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **10**. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.**11**. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo (Mes) y los soportes deberán entregarse debidamente ordenados, paginados, reseñados y argollados.**12**. Presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura el Plan Operativo detallado de las actividades específicas con cada una de las Instituciones Educativas, para dar cumplimiento al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas. **13**. Gestionar, coordinar y dirigir el eficaz funcionamiento de la convocatoria del plan de formación de maestros mediante el acompañamiento a los diferentes procesos definidos en la propuesta presentada por el contratista. **14.** Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura, a través del supervisor, la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en el proyecto en forma positiva o negativa para el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas.**B. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</u>** 1.Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas por el proyecto de conexión total. 2.Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y

cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7.Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de presente contrato es de 6 meses contados a partir de a fecha de inicio en la plataforma de Secop II, **sin exceder el 31 de diciembre de 2023**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M. ($195.705.500). FORMA DE PAGO:** El municipio realizará el pago mediante cuotas mensuales, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pagoprevista, queda sujeta a la situación de los recursos del PAC. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No 3898 del 27 de abril de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no seránobligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. En el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:** **1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de**

ejecución del contrato.

Según los salarios de la presente convocatoria, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se solicita el amparo de responsabilidad civil extracontractual, por 200 SMLMV, en su artículo establece **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo sin que medie autorización expresa por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución se requiere presentación de las pólizas de cumplimiento por parte del contratista con el cumplimiento de requisitos establecidos en la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de prestación de servicios en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato interadministrativo se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de

1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Certificado de existencia y representación legal; **4)** Propuesta **5)** RUT; **6)** Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA; **7)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Certificado de antecedentes judiciales; **10)** Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades. **11)** Copia cédula de ciudadanía del apoderado; **12)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **13)** Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. **14)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**15)** así como los demás que se presenten con la propuesta y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito efectuadas solo si se entregan la plataforma SECOP ll. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP ll

DANIELA MACÍAS VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONTRATANTE

BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S
NIT: 900657540
R.L. GERARDO SANTAMARIA BORDA
C.C 79.792.993
CONTRATISTA

Elaboró:		Aprobó:
Sara Vélez Trujillo Asesor Jurídico		Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica